

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO            | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|-----------------------------|--------------------|
| 19878/2024    | Consejo de Gobierno Insular | 13/11/2024         |

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 19878/2024.PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE E ISLA DE LA GRACIOSA.**

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad muy apreciado por el conjunto de la población.

Actualmente, este sector continúa adecuándose a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente.

Desde el Cabildo de Lanzarote se ha considerado prioritario seguir promoviendo a los pescadores artesanales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros profesionales podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que deben enfrentarse para llevar adelante su actividad, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que puede ofrecerles el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.

De este modo, el Cabildo de Lanzarote, a través del Área de Pesca, quiere apoyar la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común.

Entre las distintas formas de apoyo se encuentra la presente línea de subvenciones dirigida a promover el mantenimiento de las actividades pescadores. Se pretende además proporcionar la adecuada formación o, en su caso, reciclaje formativo, contribuyendo al relevo generacional e integración de la mujer al sector, que es uno de los objetivos que persigue el Plan Estratégico Insular del Sector Primario de nuestra corporación.

II.- El día 01 de noviembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 133 el anuncio sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones, una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las “Bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas sector pesquero de la isla de Lanzarote y la Graciosa.

III.- Consta acuerdo de inicio de expediente por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al sector pesquero de la isla de Lanzarote y isla de La Graciosa.

IV.- Consta de informe de necesidad.

V.- Consta de Bases reguladoras.

VI.- Consta de Informe jurídico de las bases reguladoras, acuerdo plenario de su aprobación, y publicación en boletines oficiales.

VII.- Consta de publicación definitiva de las bases reguladoras.

VIII.- Consta del Plan Estratégico de Subvenciones

IX.- Consta del Anexo de Subvenciones

X.- Consta de Retención de crédito.

XI.- Consta de providencia de inicio de trámite para convocar la subvención.

XII.- Consta de Convocatoria.

XIII.- Consta de Decretos de nombramiento del órgano instructor y órgano colegiado.

XIV.- Consta de informe propuesta del Área para elevar la convocatoria para su aprobación al Consejo de Gobierno Insular.

XV.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según documento contable de retención de crédito 2/2024-7796 consignada en el Anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto vigente del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de la línea de subvención 415 -2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero Lanzarote y La Graciosa, por importe de 700.000 € practicada en la aplicación presupuestaria 415.48002 “Subv. Sector Pesquero Isla de Lanzarote y La Graciosa.(Conv.)

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 (publicado en el BOP de la Provincia de las Palmas el 15 de noviembre de 2023), adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2023 a 2025 y del Anexo de Subvenciones el que se incluye la “Línea: 415-2 Subv.

Gastos de inversión en el sector pesquero por importe de 350.000 €, donde la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Sector Pesquero Lanzarote y La Graciosa (Conv.) se dota de un importe de 200.000 €

**Segundo.-** Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, miércoles 7 de agosto de 2024, y finalizado el plazo de Exposición Pública de la aprobación inicial del Expediente (13367/2024) de Modificación de Créditos número 2024-0012 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de once millones cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos euros con veintisiete céntimos (11.058.392,27 euros), (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 112, viernes 13 de septiembre de 2024), se realiza incremento de 500.000 € en la línea 415-2 Subv. Gastos de inversión en el Sector pesquero, aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Sector Pesquero Lanzarote y La Graciosa (Conv.) quedando un crédito definitivo de 700.000 €.

**Tercero.-** Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que con fecha 01 de noviembre de 2024, se publica en BOP de la Provincia de las Palmas, la aprobación de definitiva de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al sector pesquero de las islas de Lanzarote y isla de La Graciosa.

**Quinto.-** Según lo dispuesto en la base duodécima de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote.

.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8400 de 8 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de noviembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

1. Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al sector pesquero de la isla de Lanzarote y La Graciosa, que se incluye en el Anexo I del presente Informe – propuesta.
2. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## **ANEXO I**

El texto íntegro del proyecto de la convocatoria es el siguiente:

### ***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA***

*La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad muy apreciado por el conjunto de la población.*

*Actualmente, este sector continúa adecuándose a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente.*

*Desde el Cabildo de Lanzarote se ha considerado prioritario seguir promoviendo a los pescadores artesanales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros profesionales podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que deben enfrentarse para llevar adelante su actividad, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que puede ofrecerles el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.*

*De este modo, el Cabildo de Lanzarote, a través del Área de Pesca, quiere apoyar la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común.*

*Entre las distintas formas de apoyo se encuentra la presente línea de subvenciones dirigida a promover el mantenimiento de las actividades pescadores. Se pretende además proporcionar la adecuada formación o, en su caso, reciclaje formativo, contribuyendo al relevo generacional e integración de la mujer al sector, que es uno de los objetivos que persigue el Plan Estratégico Insular del Sector Primario de nuestra corporación.*

### ***2. Créditos presupuestarios***

*Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente, **Línea 415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero**, concretamente en la aplicación presupuestaria 415 78002 denominada “ **Subv. Sector Pesquero Isla de Lanzarote y La***



*Graciosa (Conv.); siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de 700.000 €; del presupuesto general del Cabildo Insular vigente.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

*La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

*Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa a favor de los beneficiarios que en adelante se indicarán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.*

*Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad la financiación de gastos de inversión y proyectos del sector pesquero de las islas de Lanzarote y La Graciosa.*

*1. Se considerarán **gastos subvencionables**:*

#### **LINEA 3:**

- *Adquisición de embarcaciones pesqueras.*

*1. Para la adquisición de embarcaciones pesqueras, se podrá otorgar hasta un 50% de la subvención:*

*1.1. Para embarcaciones < o iguales a 10 metros de eslora total un límite de 35.000,00 €.*

*1.2. Para embarcaciones > 10 metros de eslora total un límite de 50.000,00 €.*

*2. Si es joven pescador se **aumentará en un 10 %** la subvención concedida.*

*3. En ningún caso, será objeto de subvención:*

*3.1. La realización de actividades no relacionadas directamente con el sector pesquero.*

*3.2. Aquellas que no cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.*

### **4. Requisitos para solicitar la subvención**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:*

*1. Las personas físicas mayores de 18 años cuya actividad profesional sea del ámbito pesquero.*



2. Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o La Graciosa

3. Las agrupaciones, asociaciones, organismos o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia, y que tengan fijado su domicilio social en Lanzarote o La Graciosa

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote o, en el caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión en la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, que se acreditarán mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Pesca, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

También se deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

| <b>Requisitos/beneficiarios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Documentación</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>V<br/>a<br/>l<br/>i<br/>d<br/>e<br/>z</b>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Realizar actividad pesquera en la isla de Lanzarote o de La Graciosa como profesional, teniendo el <b>Puerto Base en esta isla o en trámite</b> , con una <b>antigüedad mínima de un (1) año</b> inmediatamente anterior o posterior a la publicación de esta convocatoria (residencia 1 año o enrolado 1 | <b>*Alta en el IAE</b> (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).<br><br><b>*Licencia de pesca en vigor.</b> La licencia de pesca no se exigirá para el caso de que se solicite la construcción de ut cascós nuevos o la adquisición de é | <b>C<br/>o<br/>pí<br/>a<br/>u<br/>t<br/>é</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <p>año).</p> <p><i>Será indispensable que, como mínimo, el beneficiario de la subvención tenga Puerto Base en la isla de Lanzarote o de La Graciosa durante un período mínimo de un año, entendiéndose cumplido dicho requisito con carácter previo o posterior a la convocatoria.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><i>embarcaciones pesqueras, ni para el caso de jóvenes que se inicien en la actividad, ni para los trabajos de cambio de lista séptima a lista tercera.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                        |                                                 |
| <p><b><i>Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.</i></b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b><i>*Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar. (Excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).</i></b></p> <p><b><i>*Informe de vida laboral, donde se constate que, de los últimos 12 meses, ha estado 8 meses dado de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).</i></b></p> | <p>C<br/>o<br/>pi<br/>a<br/>ut</p>              |
| <p><b><i>El Armador ha de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de cuarenta (40) días de actividad durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria o en los últimos tres años acreditar 120 días de actividad pesquera, inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.</i></b></p> <p><b><i>Este requisito no será necesario para el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo o la adquisición de embarcaciones pesqueras, ni para los trabajos de cambio de lista séptima a lista tercera..</i></b></p> | <p><b><i>*Acreditación actividad pesquera:</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Días de mar (VMS)</li> <li>- Certificado diario electrónico (DEA)</li> <li>- Diario de pescador.</li> <li>- Notas de venta</li> </ul>                                                                                                                                                                     | <p>O<br/>ri<br/>gi<br/>n<br/>al</p>             |
| <p><b><i>Para pescadores profesionales que soliciten la nueva construcción de buques</i></b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b><i>*Solicitud de autorización para la nueva construcción de buques pesqueros a la Dirección General de Pesca (Gobierno de Canarias) y compromiso de aportar dicha autorización cuando se disponga de ella, ya que el plazo de resolución de esta autorización puede tardar varios meses</i></b></p>                                                                                                 | <p>C<br/>o<br/>pi<br/>a<br/>ut<br/>é<br/>nt</p> |



|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <i>ic<br/>a</i>                                                    |
| <i>Que el peticionario sea propietario o armador de la embarcación objeto de subvención</i> | <i><b>*Hoja de Asiento del buque actualizada.</b><br/>No deberán presentar este documento los solicitantes de subvención para la construcción de cascos nuevos ni de adquisición de embarcaciones pesqueras. Tampoco lo deberán presentar los jóvenes que se inicien en la actividad</i> | <i>C<br/>o<br/>pi<br/>a<br/>s<br/>i<br/>m<br/>pl<br/>e</i>         |
| <i>Para el caso de iniciación como joven pescador</i>                                       | <i><b>*Título que acredite el conocimiento de la actividad</b> (Título de marinero pescador, título de capitán de pesca o título de patrón de pesca)</i>                                                                                                                                 | <i>C<br/>o<br/>pi<br/>a<br/>a<br/>ut<br/>é<br/>nt<br/>ic<br/>a</i> |
| <i>Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario</i>                 | <i><b>*Declaración responsable</b></i>                                                                                                                                                                                                                                                   | <i>O<br/>ri<br/>gi<br/>n<br/>al</i>                                |

##### **5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

*Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones de ayuda al sector pesquero serán los siguientes:*

- a. El órgano de ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.*
- b. El órgano instructor será el Coordinador del Área de Pesca encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.*
- c. El órgano colegiado será designado por el Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el/la consejero/a, un técnico superior de la citada Área o del Cabildo Insular de Lanzarote y un técnico superior designado por el presidente del órgano colegiado.*
- d. El órgano de resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.*



## **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

*Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a Cabildo de Lanzarote, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación, podrán presentarse de forma presencial en el caso de personas físicas.*

*El plazo de presentación de solicitudes para optar a la subvención será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establezcan en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de la mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del cabildo de Lanzarote*

*Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:*

*a) Instancia de la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada, siguiendo el modelo del Anexo I.*

*b) Declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II).*

*c) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos, deberá aportarse:*

- En el caso de que el solicitante sea **persona jurídica**: copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad y la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) en vigor de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención a su nombre.*
- En el caso de que el solicitante sea **persona física**: copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) en vigor.*

*d) Declaración responsable, cumplimentada y firmada (Anexo III).*

*e) Memoria explicativa del proyecto a realizar. (IV)*

*g) Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado.*

*h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la Seguridad Social.*

*i) Documento de alta o modificaciones de terceros cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento cuando no haya sido presentado con anterioridad o si los datos del mismo han cambiado (Anexo V).*

*j) Cartel para medidas de difusión (Anexo VI).*



*k) Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal:*

- *Documentación que acredite ser armador o pescador de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la isla de Lanzarote o La Graciosa.*
- *En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.*
- *En el caso de sociedades mercantiles, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos, depositadas en el Registro Mercantil.*
- *En el caso de comunidades de bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.*

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

*Tabla de baremación*

| <b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS COMPRAS Y REFORMAS</b>                                                                   |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b><i>DÍAS DE ACTIVIDAD PESQUERA POR BARCO (justificado por VMS, DEA, diario de pesca o agrupaciones de primeras ventas.</i></b> | <b><i>Puntos</i></b> |
| <i>40-50</i>                                                                                                                     | <i>1</i>             |
| <i>51-60</i>                                                                                                                     | <i>3</i>             |
| <i>&gt;60</i>                                                                                                                    | <i>5</i>             |
| <b><i>MEJORAS EN LA SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO</i></b>                                                                   | <b><i>Puntos</i></b> |
| <i>La actividad se puede realizar sin la nueva adquisición</i>                                                                   | <i>3</i>             |
| <i>No se puede hacer la actividad sin el cambio/aparato</i>                                                                      | <i>5</i>             |
| <b><i>EFICIENCIA ENERGÉTICA</i></b>                                                                                              | <b><i>Puntos</i></b> |
| <i>Importe &lt; 3.000 €</i>                                                                                                      | <i>1</i>             |
| <i>Importe = o &gt; 3.000 €</i>                                                                                                  | <i>3</i>             |
| <i>Importe &gt; 10.000 €</i>                                                                                                     | <i>5</i>             |

## **8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

*Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del*

*Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.*

*El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **9. Periodo de ejecución**

*El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025.*

#### **10. Periodo de justificación**

*El periodo de justificación será del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.*

#### **11. Abono de las subvenciones.**

*Según lo dispuesto en base decimocuarta de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.*

#### **12. Fin de la vía administrativa**

*El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.*

*De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que*

*lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

### **13. Medios de notificación o publicación**

*Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**